



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE NOTIFICACIONES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, DE OPERACIONES DEL EMISOR SOBRE ACCIONES PROPIAS, Y CREADORES DE MERCADO.

15 de marzo de 2022

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, ha introducido las siguientes modificaciones que afectan a los modelos de notificación establecidos en la vigente Circular 8/2015:

- El apartado 16 del artículo 6º, suprime el apartado 5 del artículo 125 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores relativo a las obligaciones de los administradores de comunicar participaciones significativas.
- El apartado 20 del artículo 3º añade al título XIV, Capítulo VI, Sección 3ª de la LSC una nueva subsección 4ª relativa a las acciones con voto por lealtad y el apartado 2 del artículo 527 quinquies de la LSC establece que los votos por lealtad se tendrán en cuenta a efectos de la obligación de comunicación de participaciones significativas.

Como consecuencia de estos cambios normativos y de otros ajustes técnicos, las modificaciones introducidas por esta Circular son las siguientes:

- Se modifica el Modelo I para renumerarlo como Modelo 1 y para incluir información sobre los votos por lealtad. Como novedad en este nuevo Modelo, las posiciones que el accionista declare, en los apartados 6 a 9, deberán incluir, cuando corresponda, los derechos de voto adicionales que correspondan a las acciones con voto por lealtad que le hayan sido atribuidos.

Por otra parte, se ha añadido un nuevo apartado, para informar, cuando corresponda, de los votos dobles por lealtad, y en el cual el accionista significativo deberá indicar el número de derechos de voto adicionales que le han sido atribuidos, correspondientes a las acciones con voto doble. Igualmente, se deberá informar del número de acciones que se encuentran pendientes de que se les reconozca el derecho de voto doble, y del número de derechos de voto adicionales que corresponderán a dichas acciones, una vez transcurrido el periodo de lealtad establecido en los estatutos. Además, deberá informar de la fecha, o fechas, en las que se producirán las asignaciones de estos derechos de voto por lealtad.

- Se derogan los modelos II, III y VI por haber devenido inaplicables como consecuencia de modificaciones legislativas.
- Se renumera los Modelos IV y V, como Modelos 2 y 3 sin incluir ninguna modificación adicional en su contenido.

El contenido del Proyecto de Circular se puede consultar en:

[Proyecto de Circular por la que se modifican los modelos de notificaciones de participaciones significativas, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y creadores de mercado](#)

Los comentarios pueden enviarse por escrito hasta el próximo **30 de abril de 2022** a la siguiente dirección de la CNMV:

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Edison, 4  
28006 MADRID

No obstante, para facilitar y agilizar la remisión de los comentarios se ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico: [Mercados.circularcps2022@cnmv.es](mailto:Mercados.circularcps2022@cnmv.es)

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.